

3. Serán clausurados aquellos cursos, a los que no asistan la mitad mas uno de los alumnos propuestos en la memoria. Abonando Proyecto Melilla, SA, aquellos gastos en los que hubiese incurrido la entidad colaboradora, con los gastos elegibles que se contemplan en el Artículo 12 de la presente Convocatoria.

4. Los alumnos, en todo caso, serán de la entidad colaboradora adjudicataria de la subvención.

5. La ayuda que reconozca la entidad Proyecto Melilla, SA para el pago de la matrícula, será del alumno, y aplicable única y exclusivamente a la finalidad que se persigue.

Artículo 11. Abono de las subvenciones y sistema de anticipos.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada, en la forma prevista en el artículo 12 del presente convocatoria, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad los siguientes anticipos:

a) Uno inicial, una vez acreditado el inicio del curso, por un máximo del 50% del importe global de la subvención concedida.

b) Un segundo, por un máximo del 30% del importe global de la subvención concedida, una vez que el beneficiario certifique que ha pagado la mitad del anticipo inicial.

Para disfrutar del sistema de anticipos, los beneficiarios vendrán obligados, además de la acreditación y certificación citada, a presentar un aval de entidad bancaria, caja de ahorros, caja rural o sociedad de garantía recíproca, por importe del 100% del importe global de la subvención concedida la entidad colaboradora, a favor de Proyecto Melilla, S.A., de acuerdo con el modelo normalizado que será facilitado por Proyecto Melilla, SA; y que será restituido una vez sea aprobada la justificación de gastos correspondiente, en el plazo máximo de un año, contado desde la presentación de la misma.

Los gastos del aval que se contempla en el presente Artículo no serán considerados como gastos elegibles.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible, previa justificación del gasto.

2. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación de originales de nóminas, seguros sociales, facturas, o, en su caso, documentos justificativos de valor probatorio equivalente, que serán compulsados por el personal de Proyecto Melilla, S.A. para su validez. Dichos documentos de gasto se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros.

3. Los costes directos de profesorado se justificarán mediante aportación de nóminas y Seguros Sociales o, en su caso, documento justificativo de valor probatorio equivalente - para el caso de relación laboral- imputándose el coste correspondiente al curso en relación al número de horas del contrato mediante la correspondiente prorrata. Para los profesionales, se aportará el contrato mercantil y la correspondiente factura. En ambos casos, se presentará, además, el justificante de pago, mediante la presentación del extracto bancario acreditativo del mismo o documento equivalente.

4. El cálculo final del presupuesto de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si el presupuesto final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si el presupuesto final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad resultante tras la justificación de los gastos.

5. Para el caso en que confluyan la cualidad de titular, directo o indirecto, de la empresa beneficiaria y la de profesor, se admitirá como gasto justificable el real en que se incurra, justificado mediante el oportuno recibo, con el límite máximo previsto en el presupuesto aprobado, debiendo acreditarse tal extremo en la solicitud de la acción formativa.